

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA
CON FUERZA DE**

L E Y:

ARTICULO 1°.- Derogase la Ley Provincial N° 3.896.-

ARTÍCULO 2°.- Requiérase a la Dirección Nacional de Vialidad el inmediato desalojo y/o desocupación de la fracción de terreno correspondiente a la proyección de la calle Bolívar y del remanente norte del inmueble titularidad registral del Municipio de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, ubicado en la Concesión N° 326, cuya superficie es de 44.850,36 m2.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dip. Lic. Miriam Soledad Lambert

FUNDAMENTOS

En el año 1953, el Municipio de Colón mediante la Ordenanza N° 48 acordó a Vialidad Nacional el terreno de 44.850,36 m² del campo municipal “El Ombú” para construir instalaciones de talleres, depósitos y vivero; el que debía escriturarse una vez que se comiencen dichas obras. Ese mismo año, la legislatura de la provincia de Entre Ríos, sancionó la Ley 3.896 por medio de la cual se ratificaba la Ordenanza 48/53.-

Desde entonces, Vialidad Nacional ocupó parte del inmueble, aunque jamás se le transmitió el dominio registral del mismo, el que permanece en cabeza del Municipio de Colón.-

En marzo de 2006, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Colón, sancionó la Ordenanza N° 02/2006 (promulgada por Decreto 81/2006 del D.E.M.), que revocó la cesión del predio a la Dirección Nacional de Vialidad, requiriéndole a dicha repartición la devolución del mismo, circunstancia que no aconteció.

Fue así que en el año 2013, ante la renuencia de la D.N.V., el legislativo municipal, si bien deroga la Ordenanza 02/2006, le requiere la devolución de la superficie correspondiente a la proyección de la calle Bolívar que atraviesa el terreno, así como la fracción norte de la concesión N° 326, tomando en cuenta la proyección de la mencionada arteria; lo que tampoco ocurrió hasta el momento.

Actualmente, la restitución del inmueble titularidad del Municipio de Colón es de vital importancia, debido a la carencia de suelo disponible a fin de destinarse cubrir parte de la demanda de Viviendas destinadas a las familias que se encuentran a la vera de los arroyos y en zonas inundables, con el objeto primordial de darle una solución definitiva a su problemática, a lo que se suma las condiciones precarias en paredes, piso y techo de su vivienda, haciendo que sea inhabitable en días de lluvia. Recordemos que esta necesidad surge con motivo de la virulencia del efecto vivido con el fenómeno climático de la “Corriente del Niño”.

Acontecimiento que entre diciembre de 2015 y febrero de 2016 provocó un inusual desborde generalizado de Ríos y Arroyos que circundan al Departamento, aumentando el caudal y la acumulación de agua, dejando como resultado: Rutas cortadas, Caminos Vecinales intransitables, centenares de familias damnificadas de manera directa, pequeños y medianos productores que han perdido toda su producción, familias inundadas que se han tenido que desprender de todas sus pertenencias (muebles, ropa, colchones, calzados, etc.).

Es que con el fin de paliar la situación, que se presenta desoladora, desde el Municipio conjuntamente con el Gobierno Provincial se está dando respuesta de acuerdo a los recursos existentes, asistiendo la emergencia, urgencia estructural de los damnificados, realidad que hace necesario solicitar aportes económicos del Gobierno Nacional para la Infraestructura requerida, y en este caso particular, la restitución de una fracción de terreno para destinarlo a la construcción de viviendas, máxime teniendo en cuenta que los mismos cuentan con la infraestructura para cubrir los servicios básicos y los nexos correspondientes.

Es por todo ello, y dada la importancia que reviste para las víctimas colonenses de las inundaciones recientes, es que invito a los legisladores a acompañar la iniciativa.-

Dip. Lic. Miriam Soledad Lambert